

JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control:
Expediente:
Demandante:
Demandado:
Asunto:

Reparación Directa
110013336038201900369-00
Cristian Camilo Cifuentes Martínez
Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional
Concede recurso de apelación

El Despacho observa que dentro del término previsto en el artículo 247 del CPACA¹, las apoderadas de la parte actora² y la entidad demandada³ interpusieron recurso de apelación contra la sentencia proferida por este Despacho el 1° de marzo de 2023⁴, por medio de la cual se accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda. Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo y ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera, el recurso de apelación interpuesto por las apoderadas de la parte actora y la entidad demandada contra el fallo de primera instancia proferido el 1° de marzo de 2023.

SEGUNDO: Por Secretaría enviar el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos
Parte demandante: notificaciones@abogadosalmanza.com
Parte demandada: notificaciones.bogota@mindefensa.gov.co ; ruthmariadelgadamaya@gmail.com ; didef@buzonejercito.mil.co ; andreilla19872101@gmail.com ;
Ministerio público: mferreira@procuraduria.gov.co

¹ Término que corrió entre el 2 y el 15 de marzo de 2023.
² Ver documentos digitales “104.- 15-03-2023 CORREO” y “105.- 15-03-2023 APELACION”.
³ Ver documentos digitales “106.- 16-03-2023 CORREO” y “107.- 16-03-2023 APELACION”.
⁴ Ver documentos digitales “102.- 01-03-2023 SENTENCIA PRIMERA INSTANCIA” y “103.- 01-03-2023 NOTIFICACION SENTENCIA”.

Firmado Por:
Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56ff007bd181cfdc0735244e4df081f6911d81657064677d543f3ee21797d05e**

Documento generado en 13/06/2023 05:34:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>